



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 ptas  
Centros oficiales. 350 »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas - De años anteriores, 5

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1973

Viernes 3 de agosto

Número 174 \*

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*DECRETO 1580/1973, de 22 de junio, por el que se aprueba la fusión de los municipios de Sotresgudo, Amaya, Cuevas de Amaya, Salazar de Amaya, Sotovellanos y Barrio de San Felices, de la provincia de Burgos, y la constitución de las Entidades Locales Menores de Amaya, Sotovellanos, Salazar de Amaya y Cuevas de Amaya.*

Los Ayuntamientos de Sotresgudo, Amaya, Cuevas de Amaya, Salazar de Amaya, Sotovellanos y Barrio de San Felices, de la provincia de Burgos, acordaron con el quórum legal la fusión de sus municipios, por estimarla beneficiosa para los intereses generales de todos ellos.

En el expediente sustanciado en forma legal obran las bases de la fusión redactadas de común acuerdo, los informes favorables de las autoridades locales y Organismos provinciales consultados, se acredita la existencia de los motivos invocados por los Ayuntamientos y que concurren en el caso las causas exigidas por el artículo trece, apartados a) y c), de la Ley de Régimen Local, para poder disponer la fusión de municipios limítrofes a fin de constituir uno solo.

Simultáneamente, y en forma acumulada, se tramitaron los expedientes para la constitución de las Entidades Locales Menores de Amaya, Sotovellanos, Salazar de Amaya y Cuevas de Amaya, que fueron instruidos conforme a las reglas de procedimiento que establecen los Cuerpos legales vigentes en la materia, acreditándose en los mismos, a su vez, la existencia de las causas exigidas en los artículos veintitrés de la Ley de

Régimen Local y cuarenta y dos del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales para la constitución de Entidades Locales Menores.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y por la Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

#### DISPONGO:

Artículo primero. — Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Sotresgudo, Amaya, Cuevas de Amaya, Salazar de Amaya, Sotovellanos y Barrio de San Felices, de la provincia de Burgos, en uno solo con el nombre y la capitalidad de Sotresgudo.

Artículo segundo. — Se aprueba la constitución de las Entidades Menores de Amaya, Sotovellanos, Salazar de Amaya y Cuevas de Amaya, cuya demarcación territorial comprenderá los actuales términos municipales de dichos nombres, atribuyéndose a las nuevas Entidades Locales la plena titularidad, régimen, administración, uso disfrute y aprovechamiento de los bienes que integran el patrimonio de los actuales municipios.

Artículo tercero. — Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Ministro de la Gobernación,  
Carlos Arias Navarro.

### DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Observado un error de inserción en la Circular 23/73 de esta Delegación Provincial que publica el «Boletín Oficial» de la provincia, número 171, fecha 31 de julio último, se rectifica en la forma siguiente:

Página 1.<sup>a</sup>, columna 2.<sup>a</sup>, epígrafe: «Obligación de despachar azúcar blanquilla a granel», dice: «Los establecimientos detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel...». Y, debe decir: «Los almacenistas y detallistas están obligados a despachar azúcar blanquilla a granel...».

Burgos, 1 de agosto de 1973.

### Providencias Judiciales

#### Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a trece de julio de mil novecientos setenta y tres. La Sala de lo Civil de la Excma. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y seguido entre partes, de la una, como demandante apelante, don Pedro Luis Tascón, mayor de edad, casa-

do, delineante y vecino de Sestao, representado en esta instancia por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Diez de Baldeón y defendido por el Letrado don Jesús Lago San José, y de la otra, como demandado apelado, don Lorenzo Saldaña Ramos, mayor de edad, casado, militar y vecino de Burgos, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, y don Vicente Ramos Sánchez y don Priscilo Ramos Peinador, mayores de edad, y vecinos de Valladolid, también demandados apelados, que tampoco han comparecido en esta instancia por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; sobre tercería de dominio; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres dictó el señor Juez de Primera Instancia número uno de Burgos.

Fallamos: Estimando el recurso de apelación deducido por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Diez de Baldeón en representación de don Pedro Luis Tascón, frente a la sentencia dictada con fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres por el Juzgado de Primera Instancia de Burgos, número uno, la dejamos sin efecto y declaramos que la casa número treinta y dos de la calle del Agua, de Ampudia de Campos, pertenece en pleno dominio a don Pedro Luis Tascón, y ordenamos alzar el embargo trabado sobre ella en los autos ejecutivos número dieciocho de mil novecientos cincuenta y ocho seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Burgos, número uno entre don Lorenzo Saldaña Ramos y don Priscilo Ramos Peinador y otros; sin hacer expresa condena en las costas del juicio causadas en ambas instancias a ninguna de las partes.

Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación al rollo de sala y se notificará al Ministerio Fiscal y a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley, para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Car-

los de la Cuesta, Daniel Sanz, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados).

Es copia conforme con su original a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y tres.

Por mi compañero, señor Martín Ambiola.—Francisco de Olano.  
4.302.—536,00

## Burgos

Don José Luis Ollas Grinda, sustituto Juez de Instrucción número 3 de Burgos y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número uno del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Miguel Angel Salver Ausin, casado, de profesión representante, hijo de Angel y Maria Soledad, de treinta y dos años de edad, natural de Palencia y vecino de Burgos, donde tuvo su último domicilio conocido en Carretera de Villimar, número 8, piso octavo A, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 78 de 1972 instruyo por delito de imprudencia, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a seis de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Juez, José Luis Ollas Grinda.—El Secretario (ilegible).

### Cédula de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en diligencias previas número 391 de 1973, sobre imprudencia con lesiones y daños, ha acordado se cite a Sabino Lamas Simón y su esposa, Divina Prieto Sanz, y a la hija de ambos, Isabel

Lamas Prieto, residentes en Londres, y en ignorado paradero en España, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirles declaración sobre los hechos objeto de las diligencias, reseñar documentaciones, ofrecerles el procedimiento, ser reconocidos por el señor Médico Forense y tasar los daños del coche que el primero de ellos conducía, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

## Miranda de Ebro

### Cédula de citación

Por haberlo así acordado el señor Juez de Instrucción accidental de esta ciudad de Miranda de Ebro y su partido en las diligencias previas número 199 de 1973, por hallazgo de un turismo, se cita por la presente a Donn Hardwicke Sherril, con domicilio en calle María de Molina número 18 de Madrid, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción en el término de diez días, a fin de recibirle declaración, y hacerle entrega del turismo matrícula M-497.277, y de la documentación del mismo.

Y para que conste y sirva de citación del mismo, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro a veintiocho de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario Judicial, Carlos Pinedo.

## Anuncios Oficiales

### Delegación Provincial de Agricultura

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 de la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de junio de 1973 que reguló el ejercicio de la caza en la campaña 1973-74, este Instituto, oído el Consejo Provincial de Caza, ha de-

dido vedar para toda clase de caza el término municipal de Villagas desde el comienzo de la época de media veda hasta que recaiga resolución sobre la propuesta elevada a la Superioridad para declarar dicho término zona de caza controlada.

Lo que se hace público para general conocimiento y más exacto cumplimiento.

Burgos, a 28 de julio de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

## Comisaría de Aguas del Ebro

### Nota-Anuncio

Don Formerio Saez Eguiluz solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de la acequia de Paulejas de 4,6 l./seg., con destino a riegos de 6,8725 Has. de terrenos de su propiedad sitos en Añastro, Condado de Treviño (Burgos).

A tal fin presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida en el que se justifica el caudal pretendido y se describen las obras necesarias, habiendo presentado igualmente estudio agronómico en el que se obtiene un caudal teórico de 0,47 l./seg., y hectárea.

Las obras se limitan a la construcción de un depósito de captación en el cauce de la acequia, del que se toman las aguas mediante una bomba centrífuga accionada por tractor agrícola y empleándose un equipo móvil de riego por aspersión.

Durante el plazo abierto para concurso de proyectos, el Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón ha presentado, en competencia con el anterior, el suscrito por el Ingeniero de Caminos don Miguel Bronchalo de la Vega, solicitando la concesión de 2,425 l./seg. de aguas del manantial «Prados de Añastro» las que posteriormente discurren por la acequia de Paulejas, con destino a la ampliación del abastecimiento de la localidad.

Consisten las obras en la captación del manantial con tuberías filtrantes, construyéndose una arqueta para reunión de las aguas, de la que parte la conducción hasta el depósito regulador que se proyecta capaz para 220 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y que cuantos se consideren perjudicados por la

petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de treinta días contados desde la exposición de la presente nota en el tablón de anuncios de las Alcaldías correspondientes, o bien a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndose que durante el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 13 de julio de 1973.—  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

4.311.—300,00

Don Francisco Mendoza Estibalez solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas de 2,83 lts./seg. de la acequia Rederoso, con destino a riegos de terrenos de su propiedad sitos en el paraje Rodavieja, de Pangua, Condado de Treviño (Burgos).

A tal fin presenta Proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Conrado Sancho Rebullida, en el que se justifica el caudal pretendido y se describen las obras necesarias, habiendo presentado igualmente el correspondiente Estudio Agronómico.

Las obras proyectadas son muy someras ya que se emplea un equipo móvil de riego por aspersión, limitándose al revestimiento de la acequia con hormigón, instalando una tajadera, en un tramo de 20 metros y en el que se efectuará la toma de las aguas mediante bomba accionada por tractor y tubería suspendida.

Lo que se hace público para general conocimiento y que cuantos se consideren perjudicados por la petición, puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante esta Comisaría de Aguas, en el plazo de treinta días contados desde la exposición de la presente nota en el tablón de anuncios de las Alcaldías correspondientes, o bien a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, advirtiéndose que durante el citado período estará de manifiesto el expediente en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, General Mola 28, en horas hábiles.

Zaragoza, 13 de julio de 1973.—  
El Comisario Jefe, J. Reguart.

4.309.—237,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, MEDIANTE OPOSICION, DE TRES PLAZAS VACANTES DE AUXILIARES TAQUIGRAFO-MECANOGRAFOS DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LAS VACANTES QUE SE PRODUZCAN HASTA EL DIA EN QUE TERMINE EL PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS

### I.—Objeto de la convocatoria.

1.1. Se convoca oposición para cubrir tres plazas de Auxiliares Taquigrafo-Mecanógrafos de la plantilla de funcionarios de esta Corporación y las que se produzcan hasta el día en que termine el plazo de presentación de instancias. Dichas plazas, que serán cubiertas en propiedad, están dotadas con el sueldo anual de 45.000 pesetas señalado en el grado 9 y otras 17.000 pesetas de retribución complementaria, computándose el montante de ambas cantidades para el cumplimiento de quinquenios y señalamiento de haberes pasivos.

### II.—Requisitos para ser aspirantes.

2.1 a) Ser español y tener cumplida la edad de 18 años, sin exceder de los 35 en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

b) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o en condiciones de obtener uno u otro el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

c) No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Haber observado buena conducta.

f) Si se trata de aspirantes femeninos, tener cumplido el Servicio Social o hallarse exentas de prestarle.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

### III.—Excepción a la edad.

3.1. El límite de edad solamente podrá ser compensado con los servicios a que alude el último párrafo del art. 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

### IV.—Presentación de instancias.

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, dentro de las horas hábiles de oficina durante el plazo de 30 días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, e irán dirigidas al Ilmo. señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, debidamente reintegradas, si bien puede llevar-

se a cabo, igualmente, en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo hacer constar en la solicitud lo siguiente:

a) Manifestar que reúne todos los requisitos exigidos en la Convocatoria.

b) Comprometerse en caso de obtener la plaza a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

4.2. Los derechos de examen para tomar parte en la Oposición serán de 100 pesetas.

4.3. El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Depositaria Municipal debiéndose acompañar a la instancia el resguardo de haber efectuado el ingreso.

4.4. De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

#### V. — Admisión de candidatos.

5.1. Transcurrido el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia.

5.2. Los errores de hecho que pudieran observarse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de parte.

5.3. Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de 15 días a contar del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia por la que se apruebe la lista definitiva.

#### VI. — Tribunal calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante que, en su caso, pueda designar la Dirección General de Administración Local y un funcionario administrativo, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

6.2. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de procedimiento Administrativo.

#### VII. — Fecha de comienzo de los ejercicios.

7.1. Los ejercicios de la oposición darán comienzo en la fecha que el Tribunal acuerde, una vez

que hayan transcurrido dos meses desde la publicación del anuncio de esta convocatoria, publicándose en el «Boletín Oficial» de la provincia, al menos con 15 días de antelación y debiéndose practicar un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

7.2. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

7.3. El llamamiento de los aspirantes será único, quedando excluidos aquellos que no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado por el Tribunal.

7.4. Si en cualquier momento llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se aprecia inexactitud en la declaración que formuló.

#### VIII. — Ejercicios de la oposición.

8.1. La oposición constará de cinco ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

8.2.1. El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Contestación por escrito, en el plazo que señale el Tribunal y que no podrá ser superior a una hora, a un cuestionario de carácter psicotécnico, dirigido a apreciar las aptitudes verbales, numéricas y administrativas de los aspirantes.

b) Desarrollo por escrito de un tema señalado por el Tribunal con amplia libertad de exposición, relacionado con lo contenido en el programa, a fin de poder apreciar no sólo los conocimientos sobre el tema propuesto, sino también la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical y la práctica de redacción. Tiempo para realizarlo, una hora.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tanto por ciento, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuento simples. Se tendrá en cuenta por el Tribunal la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo. Tiempo para realizarlo, una hora.

8.1.2. El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que facilite el Tribunal. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 250 pulsaciones por minuto, pudiendo los opositores traer consigo su propia máquina,

debiendo aceptar, en otro caso la que se les facilite para practicar dicho ejercicio.

8.1.3. El ejercicio tercero consistirá en taquigrafía para tomar un texto dictado a velocidad no inferior a 50 palabras por minuto. La traducción habrá de efectuarse en el plazo máximo de una hora y se puntuará además de la exactitud, la rapidez en la entrega de la traducción.

8.1.4. El cuarto ejercicio irá dirigido a la demostración del manejo de máquinas de calcular y ordenadores, para lo cual el Tribunal determinará las operaciones que hayan de realizarse durante el plazo de quince minutos.

8.1.5. El último ejercicio estribará en el desarrollo oral, durante el tiempo de veinte minutos de dos temas sacados a la suerte, entre los que figuren en el programa anejo a la Convocatoria, que es el mínimo establecido para el ingreso en la escala de Auxiliares Administrativos de las Corporaciones Locales.

8.1.6. El ejercicio voluntario tendrá dos especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten. Dichas especialidades serán las siguientes:

a) Conocimientos de archivo y clasificación de documentos, comprobándose mediante la colocación de fichas o documentos, por el orden y el tiempo que señale el Tribunal.

b) Idiomas (francés, inglés, etcétera).

#### IX. — Calificación de los ejercicios.

9.1. La puntuación del primer ejercicio se otorgará por el conjunto de pruebas que comprende el mismo. Cada miembro del Tribunal podrá otorgar a cada opositor de uno a seis puntos, dividiéndose por el número de miembros del Tribunal presentes, cuyo coeficiente será la puntuación obtenida por cada opositor. Para aprobar el ejercicio será preciso tener un cociente mínimo de tres puntos.

9.2. El segundo y tercer ejercicio se calificará en igual forma que el primero.

9.3. La puntuación del cuarto ejercicio podrá oscilar entre cero y diez puntos otorgable, según calificación del Tribunal, a cada opositor. En el presente ejercicio se seguirá el mismo procedimiento de obtención del coeficiente señalado para el primer ejercicio, y dicho coeficiente permitirá al opositor pasar al siguiente ejercicio si es de cinco puntos como mínimo.

9.4. La puntuación del último ejercicio será de uno a seis puntos por cada tema, debiendo obtener los opositores para ser aprobados un mínimo de seis puntos, es decir, tres de media.

9.5. La puntuación que se concede al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no podrá presentar más del 10 por 100 de la suma de los puntos que haya obtenido en cada uno de los cinco ejercicios eliminatorios.

9.6. La suma total de puntos al-

canzados en los cinco ejercicios, o en los seis, cuando se haya realizado el voluntario, constituirá la calificación final.

X. — *Lista de aprobados.*

10.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

10.2. El Tribunal elevará para su aprobación la relación de aprobados a la Comisión Municipal Permanente, por conducto de la Comisión de Personal.

10.3. Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta en la que deberán figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas de aptitud, excediesen del número de plazas convocadas.

XI. — *Presentación de documentos.*

11.1. Dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la propuesta que haga el Tribunal calificador, los opositores propuestos aportarán en la Sección de Personal de la Secretaría General, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que serán los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia, que deberá presentarse acompañada del original para su cotejo, del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar, o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad infecto-contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio del cargo, pudiendo el Ayuntamiento someter a los opositores que resulten aprobados a un reconocimiento médico, quedando eliminados aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

d) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de la Alcaldía del último municipio en que haya residido o venga residiendo más de dos años, de buena conducta.

f) Certificado, en el caso de tratarse de aspirantes femeninas, de la Delegación Nacional de la Sección Femenina del Movimiento, de tener cumplido el Servicio Social o hallarse exentas de prestarle.

g) Declaración jurada haciendo constar que no se halla en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

11.2. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos es-

tarán exentos de justificar las condiciones de funcionarios públicos y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar documentación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

11.3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y como consecuencia de referida anulación, tuviere cabida en el número de plazas convocadas.

XII. — *Toma de posesión.*

12.1. En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos.

XIII. — *Actuación del Tribunal.*

13.1. El Tribunal podrá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

XIV. — *Impugnación de la convocatoria y sus bases.*

14.1. La presente convocatoria, así como las bases de la oposición, podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante la Comisión Municipal Permanente, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 3 de julio de 1973. — El Alcalde, P. D., el Teniente de Alcalde, V. Sebastián. — El Secretario general, (ilegible).

\* \* \*

*Programa mínimo vigente para los temas de las oposiciones de Auxiliares Administrativos Taquigrafo-Mecanógrafos (Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953)*

1. — Idea general de la organización política española.
2. — La Administración Central. Ministerios, Subsecretarías y Directores Generales.
3. — El Ministerio de la Gobernación. La Dirección General de Administración Local.
4. — El Instituto de Estudios de Administración Local. Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
5. — El Ministerio de Hacienda. La Subdirección de Haciendas Locales.
6. — Delegados de la Administración Central. Especial referencia a los Gobernadores Civiles.

7. — Entidades provinciales. Diputaciones. Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.
8. — Entidades municipales. Ayuntamiento: El Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
9. — Las Juntas vecinales y los Alcaldes Pedáneos. Alcaldes de Barrio.
10. — La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales. Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.
11. — La figura del Alcalde; su triple carácter.
12. — La representación ciudadana. Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.
13. — Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.
14. — Protección a la familia. Subsidio familiar. Plus familiar.
15. — Previsión Social. Seguros sociales y Montepíos laborales.
16. — La organización jurisdiccional española. El Tribunal Supremo. Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Jurisdicción Civil y Criminal. Jurisdicciones especiales.
17. — Competencia municipal. Obligaciones mínimas.
18. — Competencia provincial. Obligaciones mínimas.
19. — Obras y Servicios provinciales y municipales. Formas de gestión de los servicios.
20. — Servicios delegados de la Administración Central.
21. — El procedimiento administrativo de las Corporaciones Locales. Registro de documentos. Expedientes. Comunicaciones y notificaciones.
22. — El personal de las Corporaciones Locales. Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.
23. — Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario, faltas, sanciones y procedimiento.
24. — Las Haciendas Locales. Idea general de los Ingresos municipales y provinciales.
25. — Patrimonio municipal y provincial. Bienes y sus clases.
26. — Los presupuestos. Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.
27. — Ingresos y pagos. Recaudación y depósito de fondos.
28. — Contabilidad de las Corporaciones Locales. Rendición de cuentas.

**Ayuntamiento de Valle de Valdelucio**

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los padrones para la exacción de impuestos y arbitrios municipales sobre rodaje y arrastre

de carros y remolques, velocípedos, tránsito de ganado, tenencia de perros, del año actual, quedan expuestos en la Secretaría durante quince días a efectos de reclamaciones.

Valle de Valdelucio, a 26 de julio de 1973.—El Alcalde Presidente, Félix García.

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villalbilla de Burgos, 23 de julio de 1973.—El Alcalde, A. de la Fuente.

### Ayuntamiento de Fuentespina

Acordada por la Corporación de mi presidencia la imposición de Contribuciones especiales por razón de las obras de pavimentación de Plaza Generalísimo y calles Evaristo Miguel, Subida al Caño y calle Nueva, en esta localidad, y siendo procedente, por aplicación del artículo 465 de la Ley de Régimen Local, la constitución de la asociación administrativa de contribuyentes, se ha confeccionado a este fin una lista de los mismos, que podrá ser consultada en las oficinas de la Secretaría, los cuales quedan convocados para concurrir al acto de constitución del expresado organismo, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dieciséisavo día de los hábiles siguientes al en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la hora de las doce, en cuyo acto se procederá a aprobar el Estatuto de dicha Asociación y a elegir la Junta de Delegados, en número de dos, que habrá de ser igualmente designado.

Se previene que para dicho acto se constituirá una Mesa provisional presidida por esta Alcaldía y de la que formarán parte el con-

tribuyente de mayor edad de entre los que comparezcan y el mayor contribuyente afectado por la imposición, y que la Asociación administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y que, en caso de que no concurriesen ninguno de los interesados la Alcaldía declarará constituida de oficio la Asociación y designará a los delegados.

Fuentespina, a 26 de julio de 1973.—El Alcalde, Diodoro Pérez.

### Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario vigente con aplicación al superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el art. 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Regumiel de la Sierra, 26 de julio de 1973.—El Alcalde, José P.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villaverde del Monte.

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

Aprobado por el Ayuntamiento el Padrón del arbitrio municipal sobre la contribución territorial de la Riqueza Urbana, de este término, correspondiente al ejercicio actual, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho periodo puedan presentarse las reclamaciones que fueren procedentes, con advertencia de que una vez transcurrido el mismo, no podrá atenderse ninguna.

Poza de la Sal, 23 de julio de 1973.—El Alcalde, José L. Padrones.

### Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Instruido expediente de habilitación de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas, cuyo detalle consta

en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Villaverde del Monte, 23 de julio de 1973.—El Alcalde, Saturio Benito.

### Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por existir superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones imprevistas dentro del presupuesto ordinario vigente y al presupuesto extraordinario de mejora y reforma del alumbrado público, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Villanueva de Gumiel, 24 de julio de 1973.—Alcalde, Vicenté Núñez.

### Ayuntamiento de Santibáñez Zarzaguda

Formados y aprobados que han sido por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se indican, correspondientes al ejercicio de 1973, quedan de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y formular contra ellos cuantas reclamaciones consideren justas, transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna, procediendo a su cobro por vía reglamentaria.

1. Impuesto sobre rodaje y arrastre de carros, remolques y tractores, bicicletas y velocípedos.
2. Impuesto sobre tenencia de perros.
3. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica y urbana.
4. Cuota sobre mejora del alumbrado.

Santibáñez Zarzaguda, a 27 de julio de 1973.—El Alcalde, Heliodoro Alvarez.

### Ayuntamiento de Orbaneja del Castillo

Con arreglo al artículo 42 a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ha sido solicitado por los cabezas de familia del pueblo de Orbaneja del Castillo, la creación en dicha localidad de una Entidad Menor, coincidiendo los límites de su jurisdicción territorial con los del actual municipio del mismo nombre y asignación de los bienes que pertenezcan a su Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que quienes lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta días, advirtiéndose que pasado este plazo, no se admitirá ninguna.

Orbaneja del Castillo, 28 de julio de 1973.—El Alcalde, (ilegible).

### Ayuntamiento de Torrepadre

Por don Antonio Sánchez Gómez se ha solicitado a este Ayuntamiento autorización correspondiente para proceder a la instalación de un tanque de gas propano de 2.000 litros de capacidad, para el servicio de cocina de la finca de Retortillo.

Y al objeto de dar cumplimiento a cuanto determina el vigente Reglamento de Industrias molestas, nocivas y peligrosas, en su artículo 30, apartado 2), queda expuesto al público citado expediente para que durante el plazo de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse por los interesados, las reclamaciones que estimen del caso, quedando advertidos, que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, debiendo presentarse las mismas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina.

Torrepadre, 28 de julio de 1973.—El Alcalde, Julián López.

4.316.—141,00

## Anuncios Particulares

### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Declarados desiertos por falta de licitadores los dos concursos anunciados por este Ayuntamiento en el «Boletín Oficial» de la provincia de

27 de junio último para adjudicación en arriendo de los servicios «de las piscinas municipales con su cobro de entradas» y «del bar y vestuarios de las mismas piscinas», se anuncian nuevos concursos por plazo de otros diez días, con iguales condiciones en absoluto a las publicadas en el citado «Boletín Oficial» de la provincia, salvo la de presentación de proposiciones por quien lo desee, que lo hará en el plazo de diez días a contar del siguiente (inclusive) al de publicación de este nuevo anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, del modo y en las horas allí establecidos.

Quintanar de la Sierra, a 30 de julio de 1973.—El Alcalde, Juan José Olalla.

4.315.—142,00

### Asociación de Ganaderos de Villasur de Herreros

Según comunica el Vocal ganadero perteneciente a esta Asociación, en Palazuelos de la Sierra, en aquella localidad se halla depositada una res lanar, de las señas siguientes: En la oreja derecha aguzada y la izquierda, muesco, blanca.

Lo que se hace público por el presente a fin de que aquel que se considere dueño, pase a recogerla a dicha localidad, previo pago de los gastos originados y los correspondientes a este anuncio.

Villasur de Herreros, a 27 de julio de 1973.—El Presidente de la Asociación, Valeriano García.

4.318.—94,00

### Subasta del coto privado de caza BU-10.442 de la Asociación de Propietarios de fincas rústicas de Sotillo de la Ribera

Aprobado por la citada Asociación el pliego de condiciones que ha de regir la subasta del arrendamiento de citado coto privado de caza, BU-10.442, se hace público:

Objeto del arrendamiento: El aprovechamiento de la caza y el derecho a cazar en el coto privado de caza del término de Sotillo de la Ribera, cuya superficie se estima en 2.300 H., ya que se han excluido las zonas consorciadas con el Patrimonio Forestal del Estado.

Duración del arriendo: 8 años o temporadas de caza, de 1973-74 a 1980-81.

Tipo de licitación: Cien mil pesetas de renta por año.

Garantías: Se constituirá la provisional, por importe del tres por ciento del tipo de licitación anual, y la definitiva, por importe del seis por ciento del importe total del remate.

Proposiciones: Se presentarán conforme al modelo oficial, que al final se inserta, antes de las doce horas del mismo día de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el salón del Concejo y a las trece horas del día que concurra el trascurso de diez días hábiles, contados a partir del siguiente igualmente hábil, del correspondiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, admitiéndose durante ocho días las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., provincia de ..... con domicilio en ....., provisto de D. N. I. número .....

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto de caza privado BU-10.339, constituido con los terrenos del pueblo de Sotillo de la Ribera, acepta totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer la cantidad de ..... (expresarse la cantidad en letra y en cifra) anualmente y por anticipado y al cumplimiento de las restantes estipulaciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Se unirá a la proposición el justificante que acredite haber constituido la fianza provisional.

En Sotillo de la Ribera, a 31 de julio de 1973.—El Presidente, Pantaleón Calvo.

4.321.—368,00

### Subasta del coto privado de caza BU-10.339 de la Asociación de Propietarios de fincas rústicas del pueblo de Villaverde Peñahorada (Burgos)

Aprobado por la citada Asociación el pliego de condiciones, que ha de regir la subasta de los aprovechamientos de la caza y del derecho a cazar en el coto privado de caza BU-10.339, se hace público:

**Objeto del arrendamiento:** El aprovechamiento de la caza y el derecho a cazar en el coto constituido por los propietarios de fincas rústicas integrados en esta Asociación, estimándose su superficie en unas 719 hectáreas.

**Duración del arriendo:** seis años, coincidentes con seis temporadas de caza.

**Tipo de licitación:** Diez mil pesetas anuales.

**Garantías:** Se constituirá la provisional, por importe del tres por ciento del tipo de licitación anual, y la definitiva, por importe del seis por ciento del tipo o total del remate.

**Proposiciones:** Se presentarán conforme al modelo oficial, que al final se inserta, antes de las veinte horas del día anterior al de la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el salón del Concejo y a las trece horas del día que concurra al transcurso de diez días hábiles, contados a partir del siguiente igualmente hábil, del correspondiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, admitiéndose durante ocho días las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provisto de D. N. I. número .....

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto de caza privado BU-10.339, constituido con los terrenos del pueblo de Villaverde Peñahorada, acepta totalmente dichas condiciones comprometiéndose a satisfacer la cantidad de ..... (expresese la cantidad en letra y en cifra), anualmente y por anticipado y al cumplimiento de las restantes estipulaciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Se unirá a la proposición el justificante que acredite haber constituido la fianza provisional.

En Villaverde Peñahorada, a 31 de julio de 1973.—El Presidente, J. D. Güemes.

4.320.—350,00

#### Subasta del coto privado de caza BU-10.415 constituido por la Asociación de Propietarios de Fincas Rústicas de Lermilla (Burgos)

Aprobado por el ICONA la creación de este coto privado de caza BU-10.415, esta Asociación de Propietarios ha procedido a la aprobación del pliego de condiciones que ha de regir la subasta para su adjudicación en arriendo.

**Objeto del arrendamiento:** el aprovechamiento de la caza y el derecho a cazar en el citado coto.

**Duración del arriendo:** seis años, coincidentes con seis temporadas de caza.

**Tipo de licitación:** Treinta y cinco mil pesetas de renta anual, cuyo importe total del remate por los seis años de arrendamiento, ha de satisfacerse en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a la firma del contrato, y el resto por quintas e iguales partes a partir del segundo año de arriendo y dentro del mes de julio de cada año.

**Garantías:** Se constituirá la provisional, por importe del tres por ciento del tipo de licitación anual, y la definitiva, por importe del seis por ciento de la cantidad a que ascienda el remate por año.

**Proposiciones:** Se presentarán conforme al modelo oficial, que al final se inserta, una hora antes de la que se señale para la celebración de la subasta, acto que tendrá lugar en el salón del Concejo y a las trece horas del día que concurra al transcurso de diez días hábiles, contados a partir del siguiente igualmente hábil, del correspondiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El pliego de condiciones se halla expuesto al público, admitiéndose durante ocho días las reclamaciones que estimen pertinentes.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, de estado ....., profesión ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., provisto de D. N. I. número .....

Manifiesta: Que enterado de las condiciones que han de regir la subasta del aprovechamiento de la caza y del derecho a cazar en el coto privado de caza BU-10.415, constituido con los terrenos del pueblo de Lermilla, acepta totalmente dichas condiciones, com-

prometiéndose a satisfacer como renta anual la cantidad de ..... (expresese en letra y cifra), comprometiéndose a pagarla en la forma exigida, así como al cumplimiento de las demás estipulaciones.

(Fecha y firma del proponente).

Nota: Se unirá a la proposición el justificante que acredite haber constituido la fianza provisional.

En Lermilla, a 31 de julio de 1973.—El Presidente, Andrés Herrero Albalá.

4.319.—395,00

#### Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Bahabón de Esqueva

Coto privado de caza BU-10.430. Se anuncia a subasta pública. Presentación de proposiciones, diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Condiciones: En dicha Hermandad Sindical de Labradores.

4.317.—50,00

#### CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 2.852-4 de la Oficina de Huerta de Rey.

Plazo de reclamaciones: 15 días  
1566.—50,00

Extravío de la libreta número 1.245-5 de la Oficina de Melgar de Femental.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
1.567.—50,00

Extravío de la libreta número 2.274-1 de la Oficina de Roa de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.  
1.568.—50,00

#### MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON, 20.—BURGOS